



15 MAR. 2017

ANGOL,

573

15

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /35

VISTOS:

a) Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deporte y Actividades del Programa "Elige Vivir Sano año 2016", de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don Marat Andrés Yévenes Vega, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Iluminando Nuestros Parques";

b) Resolución Exenta N° 2813 de fecha 17 de octubre del 2016, que aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2016", para ejecutar el proyecto "Iluminando Nuestros Parques", para lo cual se transfiere la suma total de \$ 230.000.- para el año 2016 y de \$ 19.155.064.- para el año 2017, total aporte FNDR \$ 19.385.064.-;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Cultura, Fondo Concursable de Deporte y Actividades del Programa "Elige Vivir Sano año 2016", de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, representado por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don Marat Andrés Yévenes Vega, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Iluminando Nuestros Parques", para lo cual se transfiere la suma total de \$ 230.000.- para el año 2016 y de \$ 19.155.064.- para el año 2017, total aporte FNDR \$ 19.385.064.-;

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido, indicado en el cronograma para su ejecución, el cual es 5 meses. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que excede del indicado, el Municipio deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pyp.  
DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**  
**FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, FONDO CONCURSABLE DE DEPORTES Y**  
**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO AÑO 2016**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO:

**"ILUMINANDO NUESTROS PARQUES"**

17 OCT. 2016

En la ciudad de Temuco, a \_\_\_\_\_ entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, don **Marat Andrés Yévenes Vega**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 9.990.069-5, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes Nº 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rut Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don (ña) **OBDULIO VALDEBENITO VALDEBENITO**, chileno (a), cédula nacional de identidad Nº 4.675.526-K, ambos con domicilio para estos efectos en PEDRO AGUIRRE CERDA Nº509 de la comuna de **ANGOL**, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto Nº 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.

3. La Resolución Exenta N° 745, de fecha 07.04.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2016, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus Modificaciones posteriores, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 1556 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 030 de fecha 09.09.2016 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado "**ILUMINANDO NUESTROS PARQUES**", con cargo a recursos del FNDR 2016, destinados al Fondo Concursable de Deportes, Cultura y Actividades del Programa Elige Vivir Sano año 2016. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.
5. La Resolución Exenta N° 2224, de fecha 26.09.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía que Delega facultades del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de firmar los convenios de subvención de Recursos, en el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional o su Subrogante.

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"ILUMINANDO NUESTROS PARQUES"	2016 \$ 230.000.- 2017 \$ 19.155.064
	<b>TOTAL APORTE FNDR</b>	<b>\$ 19.385.064.-</b>

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: "**PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN LOS PRINCIPALES PARQUES DE NUESTRA COMUNA A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LUMINARIA PÚBLICA.**".
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

9. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse con documentos originales, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Cada Institución Privada, deberá aceptar ante Notario una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el monto de Subvención.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía.

12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 19.385.064.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2016.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - a. Una carta firmada por el Presidente (a) dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO Nº 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

## **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es **5 meses**. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de 10 meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

## **SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título VI "Postulación de las Iniciativas", punto 4.1. y 4.2., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

## **SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio y del Instructivo.

- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta Nº 745, de fecha 07.04.2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Bases del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, Año 2016, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus modificaciones, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución Nº 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República.

#### **NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería con que comparece don **MARAT ANDRÉS YÉENES VEGA** para actuar en representación del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Resolución Exenta Nº 2224, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 26.09.2016, que delega facultades. Por su parte, la personería de don(ña) **OBDULIO VALDEBENITO VALDEBENITO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en Decreto Alcaldicio Nº 2386 , emitido por la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, del 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía".**



OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
RUT INSTITUCIÓN 69.180.100-4



MARAT ANDRÉS YÉENES VEGA  
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA